

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica la Resolución contenida en Acta Extraordinaria celebrada en fecha ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis (2016) que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 004.- LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).- VISTA:** Para resolver las peticiones contenida en el Expediente No.003-2016, mediante la cual el Señor **MAXIMILIANO GARCIA FERRUFINO** en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES DE VIVIENDA, S. A. DE, C.V. (SOLVISA)** a fin de participar en el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) Para la ejecución del Proyecto Habitacional "**CIUDAD TECNOLOGICA**".- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Vivienda y asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) es el ente rector y normador y regulador de las políticas de vivienda en el país, creada mediante PCM 024-2014.-**CONSIDERANDO:** Que corresponde a CONVIVIENDA, la incorporación de diversos Programas a la Política Nacional de Vivienda, encaminada a resolver en contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en materia de vivienda, procurando la optimización de los recursos financieros del país. **CONSIDERANDO:** Que ante las dificultades encontradas por los Desarrolladores en la obtención de financiamiento para la ejecución de proyectos habitacionales fue creado el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador el Gobierno de la República a través de CONVIVIENDA, creó el PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR como un programa de apoyo financiero que permite la asignación anticipada al Promotor-Desarrollador de recursos del Bono habitacional a las familias beneficiarias y de un aporte adicional para obras de infraestructura, que será reintegrado por el Promotor Desarrollador al momento de los redescuentos de los créditos a largo plazo a favor de los beneficiarios; permitiendo la constitución de un capital semilla que estimule la construcción de viviendas, con el consecuente beneficio en la generación de empleos y dinamización del sector. **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y Resolución de la Comisión, solicitud presentada por el señor **MAXIMILIANO GARCIA FERRUFINO** en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES DE VIVIENDA, S. A. DE, C.V. (SOLVISA)**, en fecha 29 de enero de 2016, a fin de participar en el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) Para la ejecución del Proyecto Habitacional "**CIUDAD TECNOLOGICA**", situado en Aldea Yaguacire, Municipio del Distrito Central, constante de SETECIENTAS VEINTICINCO (725) Viviendas.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de CONVIVIENDA y la Dirección de Programas y Proyectos recomiendan se declare favorable la petición presentada.- **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos **por unanimidad de votos** y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículo 2, inciso c) del PCM-19-2015, Artículo 01 de Decreto Ejecutivo No. PCM- 002-2016.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Con Lugar la petición presentada por la Sociedad Mercantil SOLVISA, presentada al efecto de acogerse al Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador **ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la PREFACTIBILIDAD TECNICA del Proyecto habitacional **CIUDAD TECNOLOGICA** constante de **SETECIENTAS VEINTICINCO (725)**, viviendas, situado en Aldea Yaguacire, Municipio del Distrito Central. Por un monto de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 65,250,000.00)** para su inclusión en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD).- **ARTÍCULO TERCERO:** Instruir a los peticionarios para prosigan con los fases establecidas en el instructivo del Programa Financiero al Desarrollador (AFD) a fin de lograr la aprobación definitiva de

AD

los recursos por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso constituido para la Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA. **ARTÍCULO CUARTO:** Estos recursos no se entenderán comprometidos en tanto el desarrollador no solicite y ofrezca ante el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), la garantía correspondiente de respaldo a los recursos a desembolsar. **ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a los interesados de las peticiones referidas, y transcribirla a las partes interesadas para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.- SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ (F), FELICITO AVILA ORDOÑEZ (F), SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA (F).** Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Sireya D
SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA
SECRETARIA DE LA COMISION
CONVIVIENDA

